



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“MUNDIALSEG CIA. LTDA.”**

Otorgan:

**SR. RAUL HAMID ESTRADA PAEZ
MOISES MAURICIO QUISHPE YEPEZ
MYRIAM ELENA ESTRADA PAEZ**

CUANTIA: USD \$400,00

DI 3 COPIAS-J.C.

CUARTA

QUITO

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y cinco de enero del dos mil cinco, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de la **COMPAÑÍA MUNDIALSEG COMPAÑÍA LIMITADA** Los señores: **RAUL HAMID ESTRADA PÁEZ**, casado, con cédula de ciudadanía N° 170448561-2, **MYRIAM ELENA ESTRADA PAEZ**, soltera, con cédula de ciudadanía N° 170742056-6 y **MOISES MAURICIO QUISHPE YEPEZ**, soltero, con cédula de ciudadanía N° 171781791-8, todos de nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores de edad con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MUNDIALSEG COMPAÑÍA LIMITADA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento, de la presente escritura de la **COMPAÑÍA MUNDIALSEG COMPAÑÍA LIMITADA** Los señores: RAUL HAMID ESTRADA PÁEZ con cédula de ciudadanía N° 170448561-2, MYRIAM ELENA ESTRADA PAEZ con cédula de ciudadanía N° 170742056-6 y MOISES MAURICIO QUISHPE YEPEZ con cédula de ciudadanía N° 171781791-8, todos de nacionalidad ecuatoriana, todos con domicilio en esta ciudad de Quito, mayores de edad, con capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA :)** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA MUNDIALSEG COMPAÑÍA LIMITADA**, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los siguientes estatutos: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MUNDIALSEG COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.** Artículo Uno.- Denominacion: La compañía se denomina: **MUNDIALSEG COMPAÑÍA LIMITADA.-** Artículo Dos.- Domicilio: El



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000002

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier ciudad del Ecuador o del exterior conforme a la ley. Artículo Tres.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios de – prevención – del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más de actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Artículo Cuatro.- Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero la Junta General de Socios podrá disolverla anticipadamente o prorrogar su plazo en la forma y en las cláusulas previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO Y DISMINUCIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES, Y RESPONSABILIDAD.** Artículo Cinco.- Del Capital Social: El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓL

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



(USA. 1.00) cada una, el cual queda constituido de la manera siguiente: -----

SOCIOS	Nº DE PARTICIPACIONES	DE CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGO \$
RAUL HAMID ESTRADA PÁEZ	134.00	134.00	67.00
MYRIAM ELENA ESTRADA PAEZ	134.00	134.00	67.00
MOISES MAURICIO QUISHPE YEPEZ	132.00	132.00	66.00
Total	400.00	400.00	200.00

encontrándose pagado el cincuenta por ciento (50%) en numerario, quedando el saldo insoluto a pagarse en doce meses; las participaciones estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente y por el Presidente de la compañía. **Artículo Seis: Del Aumento o Disminución del Capital.-** El Capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento, salvo en el caso que este estuviere en mora del pago de suscripción; el aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a los reglamentos pertinentes, o por los demás medios previstos en la Ley. **Artículo Siete:** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **Artículo Ocho:** De los Certificados de Aportación.- Los certificados de aportación podrán representar una o más de éstas a petición del respectivo socio. La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorga fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonario. Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso, el certificado, con el número, valor y texto del original, llevará la leyenda -duplicado- y la novedad

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

Artículo Nueve: Propiedad de las Participaciones.-

La Compañía reconocerá como socio a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Socios y Participaciones de la compañía, Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observen las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta

General de Socios; Artículo Diez: Obligaciones de los Socios.-

Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta general de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto.

Artículo Once: Derechos y atribuciones de los socios.-

Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismo de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA
NOTARIO**



de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **Artículo Doce:** La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones, salvo las excepciones de ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-Artículo Trece: Ejercicio

Económico: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Catorce.- Utilidades y Reservas:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-Artículo

Quince.- Gobierno y Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. *Sección Uno.- DE LA JUNTA*

GENERAL DE SOCIOS. Artículo Dieciséis.- De la Junta

General de Socios: La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. **Artículo Diecisiete.- Convocatoria:** La convocatoria

a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente

convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, la convocatoria indicara el lugar, local, fecha, hora y el orden del día y objeto de la sesión, de conformidad con lo establecido en la

Ley de Compañías. Artículo Dieciocho.- Representación de

los socios.- Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta - poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía. **Artículo Diecinueve.- Quórum:** Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia mínima del cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **Artículo Veinte.- De la Presidencia:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **Artículo Veintiuno.- Atribuciones y Deberes de la Junta General:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso

E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente :b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de más reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h. Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto: i . Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **Artículo Veintidós.- Junta Universal:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE: Artículo Veintitres.- Del Presidente:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socios. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Veinticuatro.- Atribuciones y Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios.

Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL: Artículo

Veinticinco.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General

será elegido por la Junta General de Socios para un período de

dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o

no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente

reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de

la Compañía. **Artículo Veintiseis.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y

atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar

legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)

Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

administrativa de la Compañía; c) Dirigir la Gestión económico-

financiera de la Compañía; d) Gestionar , planificar, coordinar,

poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)

Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la

Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin

necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto

para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el

Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores

ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y

generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)

Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que

se lleven de acuerdo a la Ley los Libros de Contabilidad, el de

Participaciones y Socios y las actas de la Junta General de



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



0000007

Socios; **l**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **m**) Presentar a la Junta General de Socios el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n**) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **ñ**) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. **CAPITULO**

QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

Artículo Veintisiete.- : La Junta General de Socios podrá contratar la accesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **Artículo**

Veintiocho.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA. Artículo Veintinueve.-

Disolución y Liquidación: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección duodécimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto; la compañía no se liquidará ni disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

Artículo Treinta .- Disposición General: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de

(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan León Mera Wandemberg 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR



Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios.

QUINTA : AUTORIZACION; Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan a la abogada Margarita Giler Vera con Matricula del Colegio de Abogados de Manabi numero 2985 para que realice los trámites pertinentes para la elaboración de esta escritura de Constitución de la Compañía, así como los trámites que sean necesarios para la aprobación respectiva en la Superintendencia de Compañías. **SEXTA: DECLARACIÓN .-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad, y pagado el **cincuenta por ciento** todo en numerario, de la siguiente forma: RAUL HAMID ESTRADA PÁEZ, la cantidad de SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (\$ 67,00) MYRIAM ELENA ESTRADA PAEZ, la cantidad de SESENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS (\$ 67,00) y MOISES MAURICIO QUISHPE YEPEZ la cantidad de SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (\$ 66,00), Valor que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración del Banco de Guayaquil. **SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: UNO.- Copias de cédulas de identidad y certificados de votación de los socios. DOS) Certificado de aprobación del nombre, emitido por la Superintendencia de Compañías, TRES) Certificado de Depósito del Banco de Guayaquil. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de rigor que permitan dar al presente instrumento plena eficacia legal. (firmado) Doctora Margarita Giller Vera, Matrícula número dos mil novecientos ochenta y cinco, del



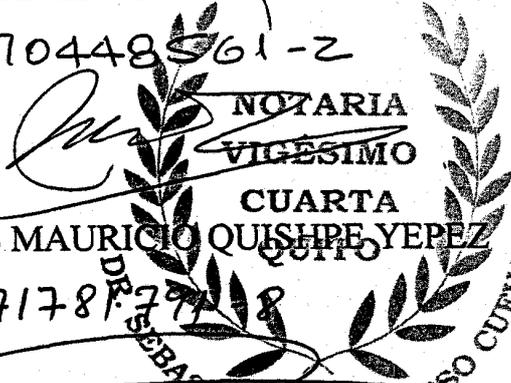
**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Colegio de Abogados de Manabí. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Raul Hamid Estrada Paez

RAUL HAMID ESTRADA PAEZ **EX POTESTATE LEGIS**
CC. 170448561-2

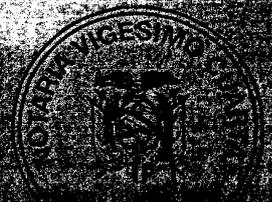


Moisés Mauricio Quishpe Yezpez
MOISÉS MAURICIO QUISHPE YEPEZ
CC. 1717817718

Myriam Elena Estrada Paez
NOTARIO
MYRIAM ELENA ESTRADA PAEZ

CC: 170742056-6

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



Quito, 17 de Enero de 2005



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

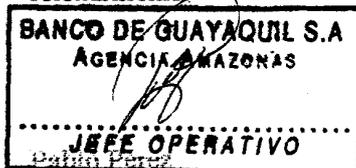
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integracion de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará MUNDLASEG CIA. LTDA., el valor de 200,00 USD. (DOS CIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

ESTRADA PAEZ RAUL HAMID	67.00 USD.
ESTRADA PAEZ MYRIAM ELENA	67.00 USD.
QUISHPE YEPEZ MOISES MAURICIO	66.00 USD.
TOTAL	200,00 USD.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente



JEFE OPERATIVO
AGENCIA AMAZONAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEELECCION
 QUITO - ECUADOR No. 171781791-8
QUEJIFE YEPEZ MOSES MAURICIO
 CAMILO
 263 711
 QUITO

ECUATORIANA*****
 ECUADOR
 ECUATORIANO
 SUPERIOR
 JORGE QUITIFE
 ROSA YEPEZ
 QUITO
 17/10/2004
 REN 1206243
 Pch
 ESTUDIANTE
 PAGAR DEL...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 91 - 6285
 NUMERO
 1717817918
 Cedula
QUEJIFE YEPEZ MOSES MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170742056-6

ESTRADA PAEZ NYRIAN ELENA DE LOS ANGELES

14 JULIO 1.962

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 13 1 036 00559

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 62

NYRIAN ESTRADA

FIRMA DEL ECUADANO



ECUATORIANA***** E3331222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

ELAYIANO HONORIO ESTRADA

VIA A MARTHA PAEZ

QUITO 25/10/99

257137281

REG. CIVIL

13 1 036 00559



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERA DE EFECTOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151 - 0035
NUMERO

1707420668
CEDULA

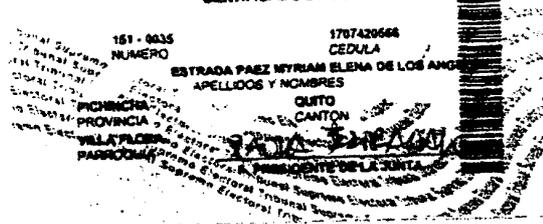
ESTRADA PAEZ MYRIAM ELENA DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

VILLA FLORES

PARRISIA





0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7037443

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GILER VERA LUCIA MARGARITA ROSA

Fecha Reservación: 03/01/2005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MUNDIALSEG CIA. LTDA.

Aprobado

1087534

DEBE ATENERSE AL ART. 3 DE LA LEY DE VIG. Y SEG. P

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **03/04/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

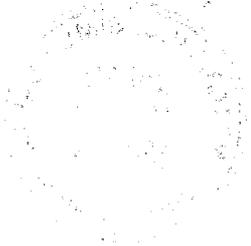
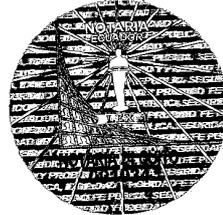
LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la
Constitución de la Compañía MUNDIALSEG CIA.
LTDA., sellada y firmada en Quito, en la misma
fecha de su otorgamiento.-



S. Valdivia
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



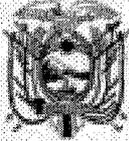
0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Paéz, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.1338, de fecha siete de abril del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MUNDIALSEG CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de enero del dos mil cinco.- Quito dos de mayo del dos mil cinco.-



S. Valdivieso
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de abril del 2.005, bajo el número **1125** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MUNDIALSEG CIA. LTDA.**”, otorgada el 25 de enero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **652**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17364**.- Quito, a diez y siete de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-